REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 137 -2019-ACFFAA Lima, 26 SET. 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 000117-2019-OCI-ACFFAA del Órgano de Control Institucional, el Proveído N° 000135-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000222-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 106-2019-ACFFAA, se designó al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección RES Nº 008-2019-DPC-ACFFAA para la "Adquisición por reposición de una aeronave Antonov modelo AN-32B" hasta su culminación;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2019, el Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero del Proceso de Selección RES Nº 008-2019-DPC-ACFFAA para la "Adquisición por reposición de una aeronave Antonov modelo AN-32B", llevó a cabo el acto público de presentación de propuestas del citado proceso, con presencia de un Notario Público;

Que, mediante Oficio Nº 000117-2019-OCI-ACFFAA, el Órgano de Control Institucional de la Agencia de Compra de las Fuerzas Armadas señala que de la revisión y verificación documentaria del citado expediente de contratación, han tomado conocimiento de una situación adversa que se detalla en el Informe de Orientación de Oficio Nº 009-2019-OCI/6035-SOO, el mismo que señala, entre otros, que en el acto de recepción de propuestas no se ha consignado en la propuesta económica la rúbrica del Notario Público y que no se dio lectura del monto ofertado por el postor;

Que, mediante Proveído N° 000135-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras remitió el Informe Nº 0001-2019-RES-008-2019-DC-ACFFAA, mediante el cual el Presidente del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero del Proceso de Selección RES Nº 008-2019-DPC-ACFFAA para la "Adquisición por reposición de una aeronave Antonov modelo AN-32B", señala que *"El Comité advierte que producto de la omisión de la rúbrica y sello del notario que dio fe del acto público de presentación de ofertas, así como la no lectura de la propuesta económica del mismo postor, se configura la causal de nulidad del acto de presentación de propuestas en el acto público"*, por lo que solicita se evalúe la declaratoria de nulidad del proceso materia de análisis, debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de presentación de propuestas;

Que, el literal j. del párrafo 7 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN del Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA, señala que *"(...) Las propuestas deberán ser rubricadas por el notario que dio fe del acto público. En este acto se abrirá la propuesta técnica de cada empresa, para verificar que cumpla con los RTM y la presentación de los documentos de presentación obligatoria, dándose lectura al monto ofertado por cada postor (...)"*, en ese sentido de la evaluación realizada se ha determinado que el referido Comité de Contrataciones ha prescindido del procedimiento establecido en la normativa aplicable, al no haberse consignado en la propuesta económica la rúbrica del Notario Público y al no haberse dado lectura al monto ofertado por el postor;

Que, literal a. del numeral 13 NULIDAD DEL PROCESO del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN del citado Texto Actualizado, señala que *"El Titular del OBAC a cargo del proceso de contratación, como máxima autoridad administrativa, declara la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, en los casos que advierta en los actuados de los mismos: (i) actos dictados por órganos incompetentes, (ii) la contravención de normas legales, (iii) el contenido de un imposible jurídico, (iv) se prescinda del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la cual se retrotraerá el proceso de selección (...). Por los mismos supuestos, el Jefe de la ACFFAA declara la nulidad del proceso cuando se traten de procesos de contrataciones a cargo de la ACFFAA"*, siendo que en el presente caso se trata de un proceso de contratación a cargo de la Agencia corresponde al Titular de la entidad declarar de oficio la nulidad del mismo;

Que, con Informe Legal N° 000222-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo informado por el Órgano de Control Institucional y por el Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero del Proceso de Selección RES Nº 008-2019-DPC-ACFFAA para la "Adquisición por reposición de una aeronave Antonov modelo AN-32B", emite opinión favorable respecto se declare de oficio la nulidad del mencionado proceso, al haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiéndose retrotraer el mismo hasta la etapa de presentación de propuestas;

Que, en ese contexto resulta necesario declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección RES Nº 008-2019-DPC-ACFFAA para la "Adquisición por reposición de una aeronave Antonov modelo AN-32B", por haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable;

Estando a lo informado por el Órgano de Control Institucional y por el citado Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA y en la Resolución Jefatural Nº 106-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la NULIDAD del Proceso de Selección RES Nº 008-2019-DPC-ACFFAA para la "Adquisición por reposición de una aeronave Antonov modelo AN-32B", por haberse prescindido del procedimiento establecido por la normativa aplicable, retrotrayéndolo a la etapa de presentación de propuestas.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS V°B° Asesoría Jurídica

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución al citado Comité de Contrataciones a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración a fin de que disponga se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente en el marco de un Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA JEFATURA

Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas